CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el Despacho el día 10 de noviembre de 2022.Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2666
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00694-00
Santiago de Cali, seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra **LIBARDO COCUYAME y GLORIA AMPARO ESCOBAR**, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 80000025340, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se echa de menos el poder que faculte a la apoderada de la parte actora para demandar a la señora **GLORIA AMPARO ESCOBAR**, contrariando ello lo señalado en el artículo 82, numeral 11 y 84 numeral 1 del Código General del Proceso, por lo que deberá aportarlo.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, contra **LIBARDO COCUYAME y GLORIA AMPARO ESCOBAR**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 16.666.627 y 31.883.096 respectivamente, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria